

**Guía del Programa de Movilidad de Estudiantes
SUI IURIS**

CAPÍTULO I	DEFINICIONES
CAPÍTULO II	DEL PROCESO DE CONVOCATORIA
CAPÍTULO III	DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR
CAPÍTULO IV	RESPONSABILIDADES DE LAS UNIVERSIDADES
CAPÍTULO V	DEL PROCESO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO VI	DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y LA ACEPTACIÓN DE PLAZAS
CAPÍTULO VII	DEL RETIRO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES
CAPITULO VIII	ESTUDIANTES EN MOVILIDAD
CAPÍTULO IX	DISPOSICIÓN FINAL

En el actual contexto internacional en el que la globalización tiene un impacto en la educación, el intercambio de estudiantes adquiere cada día mayor importancia de cara al objetivo de avanzar en la excelencia de la formación jurídica. Las universidades que forman parte de la Asociación Sui Iuris consideran crucial el logro de este fin, y por tanto se ha preparado la siguiente Guía de Intercambio, que contiene la información necesaria sobre el procedimiento a realizarse para postular a las universidades miembros.

CAPÍTULO I DEFINICIONES

A continuación se indica la terminología que se utilizará en la presente Guía.

Comité de Selección o el Comité.- Es el Comité elegido por los integrantes de la Asociación Sui Iuris, encargada de conducir los procesos necesarios para que el intercambio estudiantil se lleve a cabo.

Programa de Movilidad de Estudiantes o el Programa: Es el programa aprobado en el V Encuentro de Facultades de Derecho España-Iberoamérica realizado en Lima en abril de 2014, mediante el cual Sui Iuris ofrecerá a las universidades miembro la posibilidad del enviar y recibir estudiantes de grado de Derecho con la finalidad de que obtengan estancias de movilidad en las universidades anfitrionas.

Tabla de Homologación.- Es la Tabla de Homologación – Calificación – Facultades y Escuelas de Derecho – Asociación Sui Iuris, que ha sido construida en base a la asimilación de las distintas escalas de calificaciones a los conceptos: insuficiente, suficiente, bueno, muy bueno (o excelente) y sobresaliente.

Universidad anfitriona.- Es la universidad que recibe estudiantes de intercambio en el marco del Programa.

Universidad de origen.- Es la universidad cuyos estudiantes postulan a las plazas de intercambio en el marco del Programa.

Universidades miembro.- Son las universidades integrantes de la Asociación Iberoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho (AIFED).

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula tercera del Programa de Movilidad de Estudiantes, el Consejo Directivo de Sui Iuris, a través del Comité de Selección, llevará a cabo una convocatoria anual única de plazas de movilidad estudiantil.

Excepcionalmente, como consecuencia de la reciente aprobación del Programa y conformación del Comité de Selección, la convocatoria correspondiente al año

2015 se realizará en enero de 2015, para el curso académico que se inicie con posterioridad a la convocatoria, de conformidad con el calendario aprobado por el Comité de Selección.

A partir del año académico 2016, la convocatoria se realizará en octubre del año anterior, para el curso académico que se inicie con posterioridad a la convocatoria, sin perjuicio de lo cual las universidades miembros podrán decidir que el programa de movilidad se lleve a cabo en el primer o segundo semestre del año académico que corresponda.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Los estudiantes interesados en participar en el Programa de Movilidad de Estudiantes deben cumplir los requisitos exigidos en la universidad de origen.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos en su universidad de origen estarán aptos para presentar su expediente de postulación ante su universidad de origen, conteniendo lo siguiente:

1. Formato de inscripción al Programa de Movilidad de Estudiantes, que se publicará durante la convocatoria, indicando la universidad anfitriona en la que desea participar. Los postulantes podrán indicar, si lo desean, hasta un máximo de tres opciones de destinación, fijando un orden de prioridad.
2. Carta de intención dirigida a la Comisión de Selección, redactada en el idioma de enseñanza de la universidad anfitriona.
3. Detalle del plan de estudios que pretende seguir en la universidad anfitriona.
4. Carta de presentación de un profesor de la universidad de origen, redactada en el idioma de enseñanza de la universidad anfitriona.
5. *Curriculum vitae* y expediente académico, el cual consistirá en la indicación de las materias cursadas y calificaciones obtenidas en la universidad de origen.
6. Cada universidad podrá, de manera opcional, requerir una prueba psicológica para los postulantes, cuyos resultados deberán agregarse al expediente del estudiante que postula.

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES DE LAS UNIVERSIDADES

4.1 Es responsabilidad de las universidades miembro, participantes del Programa de Movilidad de Estudiantes:

- a. Acoger anualmente, en sus Facultades o Escuelas de Derecho, a un estudiante de grado de Derecho procedente de cualquiera de las universidades miembro, participantes del Programa.
- b. Informar de manera expresa que ofrece al menos una plaza en el marco del Programa de Movilidad de Estudiantes.
- c. En caso de ofrecer más de una plaza, informar oportunamente al Comité de Selección cuál es el número de plazas disponibles, según el cronograma aprobado por el Comité de Selección.

4.2 Es responsabilidad de las universidades de origen:

- a. Verificar que sus estudiantes cumplan los requisitos exigidos internamente antes de enviar sus expedientes al Comité de Selección.
- b. Precisar cuáles son las categorías que corresponden a la escala de calificaciones aplicadas, de acuerdo a lo indicado en la Tabla de Homologación.
- c. Verificar que sus estudiantes postulantes cumplan los requisitos exigidos por el Programa de Movilidad de Estudiantes y certificar la autenticidad de todos los documentos acompañados, antes de enviar sus expedientes al Comité de Selección.
- d. Verificar que sus estudiantes postulantes posean suficiencia para hablar, leer y escribir en el idioma de enseñanza de la universidad a la que se encuentran postulando, de acuerdo a los requisitos exigidos por la universidad anfitriona. Es potestad de la universidad anfitriona solicitar que los estudiantes participantes en el Programa cumplan con rendir un examen internacional de suficiencia del idioma de enseñanza. Tal requisito se especificará en la convocatoria.
- e. Difundir oportunamente entre sus estudiantes de Derecho, los alcances del Programa de Movilidad de Estudiantes.
- f. Remitir a todos los integrantes del Comité de Selección, de manera virtual, hasta un máximo de tres expedientes con la documentación sustentatoria de la postulación de sus estudiantes, en los plazos indicados por el cronograma aprobado por el Comité de Selección.
- g. En caso de tener más de tres estudiantes interesados en participar en el Programa de Movilidad de Estudiantes, las universidades de origen deberán seleccionar y priorizar los tres mejores expedientes para ser remitidos al Comité de Selección, sobre la base del mérito y excelencia académica, teniendo en cuenta los criterios indicados en el Capítulo V de la presente Guía.

4.3 Es responsabilidad de las universidades anfitrionas:

- a. Informar al Comité de Selección, en los plazos indicados por el cronograma, cuántas plazas ofrecerán.
- b. Informar oportunamente, de acuerdo a los plazos indicados en el cronograma, cuál es la oferta de cursos, indicando la sumilla, los créditos que les corresponde y las horas de clase exigidas por cada uno.

- c. Pronunciarse aceptando o denegando la adjudicación de las plazas comunicadas por el Comité de Selección.
- d. Acoger a los estudiantes asignados a las plazas que corresponde por el Comité de Selección y aceptados por las universidades anfitrionas.
- e. Informar oportunamente a los estudiantes asignados a las plazas disponibles, todos los aspectos académicos y operativos necesarios para llevar a cabo el Programa de Movilidad de Estudiantes.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Corresponde al Comité de Selección:

- a. Realizar las coordinaciones correspondientes con las universidades miembro para conducir el proceso de convocatoria, selección y colocación de plazas disponibles en el marco del Programa de Movilidad de Estudiantes.
- b. Revisar los expedientes recibidos por las universidades de origen y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Programa de Movilidad de Estudiantes.
- c. Verificar que el promedio semestral de las calificaciones asignadas a los cursos de Derecho de los estudiantes postulantes sea al menos bueno, de acuerdo a la Tabla de Homologación.
- d. Asignar las plazas disponibles a los estudiantes que hayan cumplido los requisitos, teniendo en cuenta las prioridades indicadas por ellos en su solicitud.

En caso que más de un estudiante tuviera interés en la misma plaza, la asignación se realizará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- a. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes postulantes en las Facultades o Escuelas de Derecho, de acuerdo a las categorías incluidas en la Tabla de Homologación.
- b. Actividades académicas desempeñadas por los estudiantes, como por ejemplo la colaboración en actividades docentes, la participación en revistas de estudiantes, en competencias internacionales, en la organización de eventos académicos, entre otras.
- c. Actividades para-académicas y prácticas pre-profesionales.
- d. El contenido de las cartas de recomendación anexadas.
- e. El dominio del idioma en el que se impartirán las clases de la universidad anfitriona.
- f. Procurar un reparto de las plazas entre candidatos del mayor número posible de instituciones participantes en el programa. A tal efecto, antes de asignar una plaza a un candidato de una institución que haya sido beneficiada con otra plaza en la misma convocatoria, se preferirá asignarla a solicitantes de instituciones que no hayan sido beneficiadas con ninguna plaza.

Asimismo, en caso que más de un estudiante tuviera interés en la misma plaza, el Comité podrá disponer la realización de entrevistas de los postulantes en competencia, la misma que se llevará a cabo a través de medios telemáticos. En tal caso, las entrevistas se realizarían en el idioma de enseñanza de la universidad anfitriona.

El Comité de Selección proveerá el nombramiento de un suplente por cada plaza.

Las decisiones del Comité de Selección se tomarán por mayoría de votos, teniendo el voto del Presidente carácter dirimente. En caso de realizarse entrevistas, conforme a lo dispuesto en la presente Guía, se requiere la participación de al menos tres miembros del Comité de Selección.

CAPÍTULO VI DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y LA ACEPTACIÓN DE PLAZAS

Los resultados del proceso de selección serán comunicados por el Comité de Selección a todas las universidades miembro, para que acepten o denieguen las asignaciones de plazas.

A los estudiantes que el Comité de Selección considere aptos para participar en el programa, y que no hayan alcanzado vacante en la universidad que consignaron como primera opción, se les ofrecerá vacante en su segunda o tercera opción en orden de prioridad. En caso no logren una vacante en ninguna de sus tres opciones, se les asignará otra opción siempre y cuando se encontrara disponible.

Luego de la publicación de los resultados, los estudiantes seleccionados deberán entregar en las universidades de origen el Formato de Aceptación de la plaza asignada. El estudiante que no entregue dicho documento en el plazo señalado en el cronograma perderá la vacante, la cual será concedida al estudiante siguiente en la lista de espera.

Las universidades de origen deberán remitir los Formatos de Aceptación al Comité de Selección.

No es obligación del Comité de Selección cubrir todas las vacantes ofrecidas por las universidades miembro.

CAPÍTULO VII DEL RETIRO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Los estudiantes que se retiren injustificadamente del Programa de Movilidad de Estudiantes no podrán volver a participar del mismo. Esta medida se aplica tanto para los estudiantes que se retiran durante el proceso de selección como para quienes lo hacen después de haber aceptado la vacante otorgada o ya encontrándose en la universidad de destino.

Sólo serán exonerados de estas medidas los estudiantes que demuestren motivos de fuerza mayor mediante documentos probatorios. Las solicitudes de retiro del Programa de Movilidad de Estudiantes deberán ser presentadas por escrito ante las universidades de origen, las cuales deberán remitirlas al Comité de Selección para la evaluación correspondiente.

CAPÍTULO VIII ESTUDIANTES EN MOVILIDAD

Las estancias de los estudiantes en movilidad tendrán una duración de entre tres y seis meses, según el calendario académico de la universidad anfitriona. Las instituciones de acogida podrán discrecionalmente ofrecer y aceptar peticiones de estancias de movilidad de mayor duración.

Los estudiantes en movilidad asumen todas y cada una de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del Programa de Movilidad de Estudiantes. En tal sentido, los estudiantes serán responsables del pago de las tasas académicas de la institución de origen, gozando de exención de matrícula en la institución anfitriona. También asumirán los gastos de transporte, alojamiento, manutención y en general todos los gastos personales del país de acogida.

CAPÍTULO IX DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no señalado en la presente Guía aplica el Programa de Movilidad de Estudiantes.